

PROGRAMA SIENTE XIXON EN TERRAZAS

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTO PILOTO I

En respuesta a los cambios sociales de nuestra ciudad y de las demandas del sector de la creación artística, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, convoca el **Programa SIENTE XIXON EN TERRAZAS I** que se materializa en esta **Convocatoria** para el desarrollo de la PRIMERA Edición de este **proyecto piloto**. Con carácter general, el Programa se enfoca a todo tipo de expresiones artísticas que se desarrollen con elementos analógicos o digitales de pequeño formato en directo, en las terrazas al aire libre o merenderos de locales que se sitúen a una distancia de al menos 40 metros respecto de las viviendas o residencias de tercera edad, colindantes.

El Proyecto Piloto que se establece a través de esta convocatoria se desarrollará entre el **15 de junio y el 15 de octubre de 2024**.

En ningún caso este proyecto piloto será causa de desarrollo laboral/contractual con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y será responsabilidad de cada una de las agrupaciones artísticas y/o locales los gastos suscritos al desarrollo de la actividad (SGAE, VEGAP y entidades similares), así como cuestiones técnicas (rider, backline y enganche eléctrico) o referentes a honorarios, seguros sociales y prevención de riesgos laborales.

La legislación de referencia para el desarrollo de las actividades del Proyecto se enumera en el Anexo III de las presentes bases. Los locales admitidos gozarán de la exención del cumplimiento de los niveles establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de ruidos únicamente en los periodos y tramos horarios establecidos en las bases de esta convocatoria. En caso de desacuerdo entre las partes (locales y vecinos) deberá de prevalecer el descanso y bienestar de estos últimos.

1. Objetivos del Programa

- Fomentar la actividad artística, con especial interés en los/las intérpretes y creadores/as locales.
- Facilitar el acceso a la actividad artística por parte de la ciudadanía en general y evaluar el impacto en la convivencia.
- Extender el conocimiento general de las diferentes ramas artísticas.
- Dar a conocer el resultado de los proyectos artísticos de los/las diferentes intérpretes y creadores/as, con especial atención a los locales.
- Desarrollar el interés por el uso cultural.
- Fomentar la educación cultural temprana que permita desarrollar el interés y los gustos artísticos.
- Contribuir a la consolidación del/a artista.
- Apoyar las contrataciones paritarias en los locales

2. Condiciones de participación

Solo podrán participar en esta convocatoria locales con terraza o merendero al aire libre, que les permita situar la fuente sonora-al menos a 40 metros de cualquier vivienda particular o residencia de tercera edad

Los locales deberán contar con los correspondientes permisos y autorizaciones municipales para desarrollar su actividad.

No podrán participar aquellos locales que hayan tenido denuncias o sanciones por vulneración de la normativa relacionada en el Anexo III en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud de participación en el programa.

Los locales seleccionados no podrán programar propuestas como:

- Actividades relacionadas con eventos particulares, como por ejemplo, celebración de despedidas de soltero/a, cumpleaños, karaokes, etc.
- Actividades asociadas a marcas, esto es, patrocinados de manera privada.

3. Plazo y modo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **24 DE MAYO DE 2024**. Las bases se publicarán en la página web <https://cultura.gijon.es>.

Las solicitudes, con la documentación que se especifica en el Anexo I, se presentarán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, con la referencia SIENTE XIXON EN TERRAZAS I, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es/registroelectronico. El justificante de registro deberá enviarse al correo electrónico sientexixon@gijon.es INDICANDO CLARAMENTE EN EL ASUNTO: SIENTE XIXON EN TERRAZAS I

Una vez presentadas las solicitudes, las comunicaciones y notificaciones que se deban realizar a los participantes se efectuarán por correo electrónico.

4. Documentación a presentar

La solicitud de incorporación al Proyecto se formulará rellenando el modelo correspondiente que figura como "Anexo I" (descargable en la web <https://cultura.gijon.es/>) e irá firmada por el solicitante o, en su caso, el representante legal de la entidad.

La solicitud irá acompañada de la documentación descrita en el Anexo I:

- Declaración responsable de que el local dispone de póliza de seguros (150.156 euros)
- Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios. Adicionalmente, se aportará documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad solicitada, cuando carezca de la licencia de apertura que ampare la realización del evento.
- Declaración responsable de que la fuente sonora instalada en la terraza o merendero del local se encuentra al menos a 40 m de distancia de una vivienda particular, o residencia de tercera edad.
- Declaración responsable de no haber tenido denuncias o sanciones por vulneración de la normativa relacionada en el Anexo III en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de dicha declaración.
- Estudio acústico que justifique el cumplimiento de los niveles sonoros, como disminuye el nivel sonoro con la distancia, partiendo de un nivel de emisión de 85 decibelios.

5. Comisión de valoración y seguimiento

Las solicitudes serán valoradas por una comisión constituida por técnicos municipales.

Esta Comisión tendrá plena capacidad para determinar que los locales presentados cumplen con los objetivos y la naturaleza de la convocatoria.

Asimismo, la Comisión de valoración determinará la exclusión del Proyecto a los locales, que, durante su duración, sean denunciados por realizar actuaciones ajenas al mismo y en general por incumplir las presentes bases.

6. Admisión de solicitudes y subsanación de deficiencias.

La Comisión de Valoración verificará que las solicitudes cumplen los requisitos e indicaciones recogidas en la convocatoria y, en caso de detectar documentación defectuosa o incompleta, requerirá del solicitante la subsanación de la misma, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si en ese plazo no se subsanan las deficiencias, se desestimará la solicitud sin más trámite.

7. Selección y notificación

La Comisión de Valoración emitirá un informe que concrete el resultado de la valoración realizada. El plazo máximo para que la Comisión de Valoración emita este informe será de **15 días naturales** a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A partir de ese momento, este informe será publicado en la web <https://cultura.gijon.es>.

Se podrán presentar reclamaciones electrónicamente a través del email sientexixon@gijon.es en un máximo de 5 días naturales desde su publicación.

8. Incumplimientos y sanciones

Se considerarán incumplimientos:

- No señalar las actividades que formen parte del programa
- No respetar las fechas y horarios establecidos en estas bases para la realización de las actividades
- Realizar actividades expresamente excluidas en el proyecto Siente Xixón en terrazas I

- Y en general el incumplimiento del código de buenas prácticas contenido en el Anexo IV de las presentes bases.

La comisión revisará durante el periodo de vigencia del proyecto Siente Xixon EN TERRAZAS I, las denuncias que se produzcan y que haya quedado constancia en los distintos servicios del Ayuntamiento así como el resto de aspectos contemplados en estas bases.

Los incumplimientos serán sancionados por la comisión con la expulsión del programa Siente Xixon. La sanción se comunicará a los locales afectados al menos 15 días antes de la última actividad programada y publicada en los canales recogidos exclusivamente en estas bases.

9. Información sobre el tratamiento de datos personales

En la gestión del proyecto, DIVERTIA, que actúa por cuenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tratará los datos personales de los representantes de las entidades participantes con la finalidad de gestionar la convocatoria y el seguimiento del proyecto de acuerdo a las bases. Estos datos se conservarán en el archivo creado a tal fin.

La base de licitud es el artículo 6.1 b del RGPD por el que se podrán gestionar los datos de los participantes en cumplimiento de una obligación legal o en cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas en el desarrollo de esta iniciativa y su control.

Estos datos podrán publicarse para informar de los resultados de la convocatoria, según se estipula en las bases.

Para el correcto desarrollo del programa y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la aceptación de estas bases, estos datos se comunicarán a los departamentos del Ayuntamiento de Gijón que sean necesarios (p.e. Policía Local) y a otras entidades del sector público municipal,

La difusión de actividades puede realizarse en redes sociales de DIVERTIA.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y, cuando sea posible, portabilidad poniéndose en contacto con: Divertia Gijón, S.A., Cabrales 82, 33201 Gijón o a través de la sede electrónica (registro electrónico) del Ayuntamiento. Si no estuviese conforme con la respuesta podrá recurrirla ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o dirección postal. Previamente puede presentar escrito ante el Delegado de Protección de Datos de Divertia.

ANEXO: I

FICHA INSCRIPCIÓN

Nombre local solicitante	
Dirección	
Persona de contacto	
Teléfono	
Correo electrónico	

A esta ficha de inscripción acompaña la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que el local dispone de póliza de seguros (150.156 euros)
- Declaración responsable de contar con los permisos y autorizaciones municipales necesarios
- Declaración responsable de que la fuente sonora se encuentra al menos a 40 m de distancia de una vivienda particular o residencia de ancianos.
- Declaración responsable de no haber tenido denuncias o sanciones por vulneración de la normativa relacionada en el Anexo III en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de dicha declaración.
- Estudio acústico que justifique como disminuye el nivel sonoro con la distancia, partiendo de un nivel de emisión de 85 decibelios

¿Autoriza la publicación de su trabajo en la página web del Programa Siente Xixón (<https://cultura.gijon.es>)? Si autorizo No autorizo

En caso de ser incluido en el Proyecto piloto Edición I Siente Xixón en terrazas, me comprometo a cumplir /velar por el cumplimiento del Código de buenas prácticas que figura en el anexo IV de la presente convocatoria

De acuerdo con el apartado 9 de las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, DIVERTIA consultará con el Ayuntamiento y otras entidades del sector público si durante el desarrollo del programa o 3 meses antes de su inicio, ha sido objeto de alguna multa o sanción administrativa, que impida que pueda continuar participando en el mismo.

DNI:

FDO:

PROTECCION DATOS

Divertia Gijón S.A, como encargada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón., trata sus datos para la gestión del programa Siente Xixó/Gijón Siente. Puede ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad poniéndose en contacto con: Divertia Gijón, S.A., Cabrales 82, 33201 Gijón o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para más información puede consultar en las **bases de la convocatoria.**

ANEXO II

HORARIOS

LOCALES

	TARDES
Lunes a jueves y domingos	13:00 a 15:30 17:30 A 22:30
Viernes, sábados y vísperas de festivo.	13:00 A 15:30 17:00 A 00:00

ANEXO III

REFERENCIA LEGISLATIVA

- Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido
- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Ordenanza municipal del Ruido
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Gijón/Xixón
- Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.
- Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

ANEXO IV

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

- 1.- Respeten el descanso de los/as vecinos/as. En caso de conflicto se priorizará la convivencia ciudadana, con especial interés en los vecinos
- 2.- Se recuerda que la Ordenanza de ruidos prohíbe sacar las consumiciones a la calle.
- 3.- Respeten el esfuerzo del artista y el deseo a escuchar del público asistente al espectáculo.
- 4.- Puntualidad en los inicios y términos de las actividades.
- 5.- Estos locales están comprometidos a una buena praxis en la remuneración de los/as artistas. A que los/las trabajadores/as de la cultura y el arte perciban remuneración económica digna y justa por su trabajo y a la consecución de un trato que dignifique la profesión artística
- 6.- Los locales y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón participantes fomentan la cultura y manifiestan su compromiso con la escena local al programar dichas actividades.
- 7.-Difusión de las actividades. Los locales se comprometen a la mayor difusión (en los medios que dispongan a su alcance) de las actividades programadas.
- 8.- El local deberá exponer en lugar visible este Código de buenas prácticas.